

# Resolución Rectoral N° 0647-2024-UNAP Iquitos, 27 de junio de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0613-2024-UNAP, del 19 de junio de 2024, se resuelve autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Lima del 25 al 26 de junio de 2024, de don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, existe error material involuntario en la parte de Visto, de la Resolución Rectoral N° 0613-2024-UNAP, del 19 de junio de 2024, debido a que se consignó un cargo equivocado de don Adrian O. Molina Yabar, siendo lo correcto: sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en vez de director general;

Que, por dicha razón, es procedente rectificar con eficacia anticipada al 19 de junio de 2024, el error material involuntario mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

OF LA WALLOW RECTOR OF THE PARTY OF THE PART

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de Ley del Procedimiento Administrativo General; y,



En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - Rectificar con eficacia anticipada en su parte pertinente, el error material involuntario consignado en la Resolución Rectoral N° 0613-2024-UNAP, del 19 de junio de 2024, de acuerdo a los siguientes términos:

## Dice:

"VISTO:

El correo electrónico de don Adrian O. Molina Yabar, director general de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)..."



## Resolución Rectoral Nº 0647-2024-UNAP

## Debe decir:

"VISTO:

El correo electrónico de don Adrian O. Molina Yabar, sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)..."

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N°0613-2024-UNAP, quedan subsistentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Rodil Tello Espinosa

Kadhir Benzaquen Tuesta SECRETARIO GENERAL